DICTAMEN

DC 004/2021

A : Dirección General de Administración y Finanzas.
DE : Dirección de Contrataciones
FECHA : 22 de febrero de 2021

REF. : Procedimientos para la obtención de los precios de referencia Adquisición de Licencia ARCserve Backup.

Quien suscribe, Directora de Contrataciones de la Institución se dirige a usted, a fin de manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Memorándum D.I. Nº 144/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 de la Dirección de Informática y providenciado por la Dirección General de Administrativa y Finanzas por medio del cual reiteran la solicitud de inicio del llamado para la renovación de Licencia ARCserve Backup.

- Memorándum SSEC/DGVUE Nº 166/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Dirección General Sistema VUE y providenciado por la Dirección General de Administrativa y Finanzas por medio del cual reiteran la solicitud de inicio del llamado para la renovación de Licencia ARCserve Backup.

2. PROCEDIMIENTOS

El artículo 4º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 15º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que obliga a Los organismos, entidades y municipalidades realizar la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Para la elaboración de la estimación del costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la Resolución DNCP N.º 1890/2020, la cual en su artículo 2º dispuso que las convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICON

0000000051

Por correo electrónico se ha solicitado cotización de los ítems a las siguientes empresas:

1- **ONE S.A.:** Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021.
2- **COMPUSAVER S.A.**: Correo electrónico de fecha 18 de enero de 2021.
3- **COMPUTERS SERVICES S.R.L.:** Correo electrónico de fecha 18 de enero de 2021.
4- **PRINTEC S.A.:** Correo electrónico de fecha 18 de enero de 2021.
5- **OLAM S.R.L.:** Correo electrónico de fecha 18 de enero de 2021.

Cotizaciones Recibidas

1- **ONE S.A.:** Remite cotización de fecha 14 de enero de 2021. Cotiza todos los ítems. El presupuesto fue utilizado para obtener el precio promedio y obtener el referencial del llamado.

   Las siguientes empresas: **COMPUSAVER S.A., COMPUTERS SERVICES S.R.L., PRINTEC S.A. y OLAM S.R.L.** No remiten respuesta, por tanto, no es posible adicionar al cálculo del precio promedio a fin de obtener el referencial del llamado.

Se aclara además que no se pudieron contar con los tres precios de referencia, debido a que las empresas más arriba mencionadas no remitieron su presupuesto, así como tampoco se pudieron utilizar precios publicados en portales web o de contratos de otras instituciones teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas requeridas y los valores son diferentes a los contratos de otras instituciones.

CONCLUSICIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al artículo Nº 2 de la Resolución DNCP N. º 1890/20, esta Dirección considera que se ha seguido correctamente la metodología de fijación de precio referencial establecida por la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Se procedió a realizar el cuadro comparativo de precios referenciales obteniéndose el precio promedio (sumatoria de precios referenciales obtenidos a través de presupuestos de empresas más el precio adjudicado por la convocante).

Forma parte del presente Dictamen el Cuadro Comparativo de Precios Referenciales.

Atentamente.,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICON

ESC. **MONTSERRAT ESTIGARRIBIA,** Directora

Dirección de Contrataciones.

000000050